

CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL IDECOAS-FHIS Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AMBIENTE Y DESARROLLO (INADES) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013.

Nosotros, **MARIO RENE PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 1401-1969-00019, actuando en mi condición de Director con rango de **SECRETARIO DE ESTADO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 y Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo Número Doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado mediante Acuerdo número cero treinta guión dos mil catorce (030-2014), emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en fecha treinta de enero del año dos mil catorce; con RTN:08019995292594; en adelante denominado "**EL IDECOAS- FHIS**" y el señor **ROBERTO VALLEJO LARIOS** mayor de edad, casado, de Nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero 0615-1940-00056, con domicilio en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, teléfono 22252033, Móvil 98788315, actuando en mi condición de Representante legal, del **INSTITUTO NACIONAL DEL AMBIENTE Y DESARROLLO (INADES)**, con Personalidad Jurídica otorgada en fecha 01 de junio del año 1992, mediante resolución número 057-92, por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora denominada Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, con Registro Tributario Número 08019001211410, quien en adelante será denominado "**INADES**" ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**; en el marco del "Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo" Decreto Legislativo No.45-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de abril del 2013; de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:



ANTECEDENTES

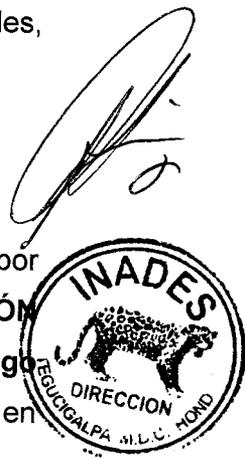
Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014 publicado en fecha 30 de Mayo del 2014 en el Diario Oficial La Gaceta, fue creado el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**; integrado entre otros, por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

En aplicación al Artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 45-2013 del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo que literalmente dice: *“Autorizar al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) a suscribir convenios subsidiarios de coejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de Infraestructura como la Secretaria de Estado en los Despachos Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Fondo Vial, así como con alcaldías municipales, patronatos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias e iglesias”*; ambas partes acuerdan:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto **“REPARACIÓN ESCUELA URBANA MIXTA DOCTOR PRESENTACIÓN CENTENO.”**, con código **102894**, ubicado en el Municipio de Duyure, Departamento de Choluteca, aprobado en Comité de Operaciones del FHIS en Acta No.1276, de fecha 31 julio del 2014.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a darle cumplimiento a las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:



RESPONSABILIDADES DEL IDECOAS-FHIS:

- 1.- Cotizar y emitir las órdenes de compra a favor de las empresas productoras de cemento para que estas entreguen la cantidad autorizada al **INADES**, en forma parcial o total de acuerdo a la solicitud de **INADES** conforme al avance y planificación de la obra.
- 2.- Realizar la inspección del proyecto, a fin de verificar que cumple con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
- 3.- Realizar la recepción del proyecto, constatando la calidad y buena ejecución de las obras.

RESPONSABILIDADES DE INADES:

- 1.- Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.
- 2.- Velar por la correcta recepción, almacenamiento en condiciones apropiadas, administración y utilización del cemento que el IDECOAS-FHIS autorice se le transfiera, así como respetar el procedimiento y modalidad de entrega que el proveedor realice.
- 3.- Realizar la contratación del ejecutor y supervisor del proyecto objeto del presente convenio conforme lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, debiendo remitir copia del contrato al IDECOAS- FHIS y solicitar una Fianza de Anticipo y Cumplimiento debidamente endosada a favor del IDECOAS-FHIS y una vez recibida la obra sustituirla por una garantía de calidad de obra a partir de la fecha de recepción definitiva.
- 4.- Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución de los proyectos.
- 5.- Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo de los proyectos a ejecutarse con el cemento entregado por EL IDECOAS-FHIS.
- 6.- Presentar a EL IDECOAS- FHIS, un informe técnico de la supervisión de la obra y el informe final de recepción de cada proyecto que se derive de este convenio.



7.- Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal, durante la ejecución del proyecto a través del contratista;

8.- Informar al IDECOAS-FHIS, sobre el avance de la ejecución de las Propuestas Técnicas, su ejecución presupuestaria y cualquier otra información requerida.

9.- Hacer la recepción del proyecto con el Inspector de **EL IDECOAS-FHIS**.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL PROYECTO: El presente convenio se suscribe por un monto de **CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS UN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (4,027,401.77)**, cantidad que será pagada en su totalidad en bolsas de cemento, de acuerdo al precio actual del mismo; valor que podrá variar de acuerdo a la fluctuación del cambio del dólar y costo del flete.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIA: A la firma de este Convenio previo a la entrega del cemento por parte de la Empresa productora, **INADES**, debe presentar a **EL IDECOAS-FHIS**, **a)** una Fianza o Garantía de anticipo por el quince por ciento (15%) sobre el monto del Contrato endosada por el Contratista a favor de EL IDECOAS-FHIS; **b)** Una Fianza o Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) sobre el monto del Contrato endosada por el Contratista a favor de EL IDECOAS-FHIS, ambas con una vigencia de ocho (8) meses; **c)** Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del valor del proyecto de El Contratista endosada a favor del IDECOAS-FHIS, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia de éste convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2014-.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante adendum o Acuerdo Separado que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE SUSPENSION, RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del Convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o



las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual exista el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato, d) Por el uso del cemento para fines distintos al objeto del presente Convenio, e) Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos, de no llegarse a un acuerdo satisfactorio sobre el asunto ambas partes tienen expedita la vía Judicial para ser sometido al Juzgado competente, a cuyo efecto **INADES** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil catorce



MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS-FHIS



ROBERTO VALLEJO LARIOS
Representante INADES

